

**C.P. MARTÍN SALINAS TORRES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento a lo preceptuado en la parte final del cuarto párrafo del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 20 fracción XXVIII y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 15 fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; se pone a su disposición en la liga <http://www.asenl.gob.mx/informativo2016/> mediante la **contraseña de acceso 314**, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en atención a las observaciones preliminares detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizado al rubro citado, correspondiente al ejercicio 2016.

En dicha liga encontrará un informe en el que se enlistan por tipo de auditoría practicada, la relación de las observaciones preliminares, acorde con la numeración designada en el(los) comunicado(s) de observaciones previamente notificado(s) a ese ente público; indicando en cada caso, si éstas resultaron solventadas, parcialmente solventadas o no solventadas.

Es importante mencionar, que de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, en aquellos casos en que el ente público o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron o presentaron extemporáneamente sus justificaciones y aclaraciones correspondientes, se tuvo por precluido tal derecho, y por ende, las observaciones subsistieron en los términos en que fueron formuladas por esta Auditoría Superior del Estado.

Por último le informo que una vez que esta Auditoría Superior del Estado entregue el Informe del Resultado derivado de la revisión al H. Congreso del Estado, éste tendrá el carácter de público y deberá difundirse de forma inmediata en el portal de internet de éste Órgano Fiscalizador, por lo que en su oportunidad estará disponible en la liga http://www.asenl.gob.mx/cta_publica/municipios/2016/2016.html lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

JESÚS MENDOZA URIBE
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS



Resultados de la revisión

**Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Cuenta Pública 2016**

GESTIÓN FINANCIERA

No.	No. de la observación preliminar	Calificación
1	1	Si Solventa
2	2	No Solventa
3	3	Si Solventa
4	4	Si Solventa
5	5	Si Solventa
6	6	Si Solventa